

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

PRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

## S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 85.- Por el cual se Autoriza al Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que por conducto de su Ayuntamiento gestione y contrate con BANOBRAS, S.N.C., un crédito hasta por la suma de \$ 2'075,000.00, el cual se destinará para cubrir el costo de las Obras de Modernización Catastral en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. .... PAG. 406

SOLICITUD.- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, el C. ROBERTO MORENO BOBADILLA para que se le conceda permiso para una ruta de Servicio Público de la Comunidad de Lauro del Villar a Nombre de Dios, Dgo. .... PAG. 411

## UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

EXAMEN.- Profesional de Médico Cirujano de la C. LUZ JU LIETA MEZA SIFUENTES. .... PAG. 412

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO CIBERIO  
ECIARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO -  
LIBRE Y SOBERANO DE Durango, a sus habitantes,  
sabed:

que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 7 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene Autorización para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Publicos, S.N.C. hasta por la cantidad de \$ 2'075,000.00, con el objeto de cubrir el costo de las obras de modernización catastral, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los C.C. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, José Rubén Escajeda Jiménez, Jesús Salvador Salum del Palacio y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- Que la Solicitud del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., dirigida a este H. Congreso del Estado, se hizo con base en el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión celebrada el día 29 de Febrero de 1996, y de la cual se acompaña la Certificación correspondiente, signada por el C. Secretario del R. Ayuntamiento en mención.

**SEGUNDO.**- Que el Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S.N.C., autorizó al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para contratar un crédito hasta por la cantidad de: \$ 2'075,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de cubrir el costo de las Obras de Modernización Catastral, y por encontrarse el referido Ayuntamiento dentro del contexto del supuesto normativo contemplado en el Artículo 113 de la Constitución Política Local, solicitó la autorización de esta H. Legislatura para contratar con la Institución Crediticia mencionada con antelación, y encontrarse en aptitud de ejercer el crédito referido.

**TERCERO.**- Que la Comisión que dictaminó, al analizar la Iniciativa, encontró que el Programa Integral de Modernización Catastral, que pretende llevar a cabo el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., es altamente benéfico, pues con el mismo, el Municipio de referencia, estará en condiciones de realizar con mayor eficacia, las funciones de regulación del uso del suelo, así como la valorización del territorio de dicho Municipio.

**CUARTO.**- Que por otra parte, y en virtud a que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., determinó de acuerdo a la prioridad de sus necesidades, lo relacionado a la autorización para concertar el crédito necesario ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y considerando que el Gobierno del Estado ha respaldado ampliamente el desarrollo de los Municipios de esta Entidad Federativa, y ha aceptado en múltiples ocasiones, la petición de los propios Ayuntamientos, de constituirse en deudor solidario de las líneas de crédito que se contratan, mismas que representan un beneficio y desarrollo integral de los Municipios, en consecuencia, la Comisión fue de la opinión que la

Solicitud presentada por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., por conducto de su Presidente Municipal, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 85**

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

**ARTICULO PRIMERO.**- Se autoriza al Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que por conducto de su Ayuntamiento Municipal, gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., en uso de los recursos propios del Banco, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de: \$ 2'075,000.00 (DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más, si lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera de una nueva autorización legislativa, sujetándose esa ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedida.

**ARTICULO SEGUNDO.**- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir el costo de las Obras de Modernización Catastral en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., así como los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos técnicos, impuesto al valor agregado, comisión por apertura, comisión por disposición e I.V.A. de las comisiones por parte del Banco Acreditante y, en su caso, los intereses del período de inversión y/o gracia. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTICULO TERCERO.**- La obra le será adjudicada al contratista conforme a los procedimientos de licitación aprobados por el Banco, según lo que se establezca al respecto en el Contrato de Apertura de Crédito.

**ARTICULO CUARTO.**- Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insoluto a la tasa de TL + 3.0 PUNTOS ó (1.10) TL, la que resulte mayor, revisable mensualmente, siendo dicha tasa la autorizada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por el Banco de México.

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del citado Ayuntamiento además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que resulte de aplicar 0.5 veces la tasa del crédito, utilizando la tasa vigente en la fecha en que el acreditado debiera haber cubierto la obligación.

**ARTICULO QUINTO.**- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo conforme al Contrato de Crédito, será pagado por el citado Ayuntamiento al Banco Acreditante en el plazo que se convenga, pero que no exceda de 76 meses mediante exhibiciones y pagos que comprenden capital e intereses y sean fijados en el Contrato y en la Tabla de Amortización correspondiente y, en atención a la Solicitud formulada por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., al respecto se le autoriza expresamente a la celebración de este Contrato.

**ARTICULO SEXTO.**- Se faculta igualmente al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., para que, como fuente de pago del crédito, afecte a favor del Banco el producto de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiarios con la obra objeto de la inversión del crédito y cualquier otro ingreso que proceda del uso o explotación de la citada obra financiada.

Para el caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago se afectarán las partidas presupuestales que el Ayuntamiento y, en su caso, el Gobierno de esta Entidad Federativa, se obliguen a incluir en sus presupuestos anuales de egresos, complementando esta fuente de pago, cuando así se requiera, con cualquier otro ingreso disponible de la Hacienda Pública Municipal.

**ARTICULO SEPTIMO.**- Se autoriza al Ayuntamiento antes mencionado para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor del Banco Acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTICULO OCTAVO.**- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreditado derivadas del Contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que, en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tal como se menciona en el artículo anterior.

**ARTICULO NOVENO.**- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno del Estado para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes en el contrato relativo a las operaciones a que se

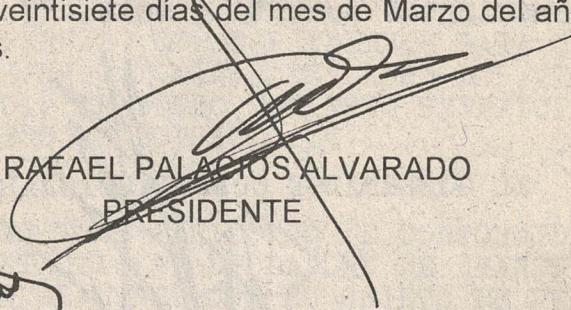
refiere este Decreto, y para que comparezcan a firma del mismo Contrato por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**TRANSITORIO:**

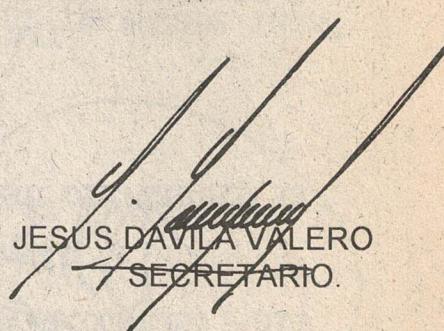
**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de Marzo del año de (1996) mil novecientos noventa y seis.

  
DIP. RAFAEL PALACIOS ALVARADO  
PRESIDENTE

  
DIP. HECTOR RAUL AVENDAÑO  
SECRETARIO

  
DIP. JESUS DAVILA VALERO  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTES DEL ESTADO.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR -  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. ROBERTO MORENO BOBADILLA,  
PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....ROBERTO MORENO BOBADILLA, ORIGINARIO Y VECINO DE LA-  
COMUNIDAD DE LAURO DEL VILLAR, MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS,  
DGO., SOLICITO EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA UNA RUTA DE  
SERVICIO PUBLICO DE LA COMUNIDAD DE LAURO DEL VILLAR A --  
NOMBRE DE DIOS, DGO., TRAYENDO CON ESTO BENEFICIOS A LOS -  
HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO  
DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANS-  
PORTES Y 79 DE SU REGLAMENTO CON EL OBJETO DE PERMITIR A -  
TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTEN-  
VENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 01 DE MARZO DE 1996

**CERTIFICADO** No. 088/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA, existe un Acta del Tenor siguiente: - - - - - - - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo.,  
a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y  
seis.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

## SECRETARIA GENERAL